

Sujeto obligado:	ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Periodo del Índice:	PRIMER SEMESTRE 2025
Fecha de actualización (dd/mm/aaaa):	01/01/2025

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Momento de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de término de la clasificación (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal de la clasificación
Dirección de Fiscalización Jurídica y Oficina del ASE	<i>Copia de todos y cada uno de los oficios con sus anexos, dirigidos a la Entidad Superior de Fiscalización, por parte del Órgano Interno de Control del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, durante los años 2017, 2018 y 2019, relacionados con el Expediente ESFE/CP/1298 derivado de la auditoría realizada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017</i>	Expediente del cual no se dictado resolución	Al recibir la solicitud marcada con el número 0039420	5 años	11/02/2020	11/02/2025	Numerales 3 fracción II, 100, 103, 104, 106 fracción I y 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y XIII inciso d), 43 fracción II, 94, 96, 97, 99 fracción I y 108 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y los lineamientos marcados como Primero, Segundo fracciones I y XIII, Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Dirección de Fiscalización Jurídica	<b>DENUNCIAS INTERPUESTAS POR ESTA ENTIDAD SUPERIOR ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES EN EL PERIODO 2015-2020</b>	Expediente del cual no se dictado resolución	Al recibir la solicitud marcada con el número 00369220	5 años	19/06/2020	19/06/2025	numerales 3 fracción II, 100, 103, 104, 106 fracción I y 113 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en los artículos 3 fracciones II y XIII inciso d), 43 fracción II, 94, 96, 97, 99 fracción I y 108 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y los lineamientos marcados como Primero, Segundo fracciones I y XIII, Cuarto, Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo Octavo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación (dd/mm/aaaa)	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva (dd/mm/aaaa)	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva
En virtud de que el ÓIC del Municipio de Pedro Escobedo se encuentra en proceso de análisis e investigación de la posible comisión de responsabilidades administrativas de servidores públicos, derivado del expediente ESFE/CP/1298, de proporcionarse al peticionario la información solicitada puede entorpecer las investigaciones que actualmente se encuentra llevando a cabo el citado OIC, toda vez que de tener conocimiento los afectados, interesados o posibles responsables, pueden llevar a cabo acciones que obstaculicen la labor de investigación, o tratar de evadirse de la posible sanción, además de la posibilidad de afectar la eficacia del proceso administrativo y la deliberación imparcial del responsable de emitir la resolución correspondiente.	Al no estar concluidos dichos procedimientos administrativos, se actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 108 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual cita de manera textual lo siguiente: Artículo 108. Como información reservada, podrá clasificarse aquella que: IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;	Completa	Todas	11/02/2020	Clasificado	No	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Adelantar información sobre el contenido de las denuncias que contienen datos que obran en los respectivos expedientes de la investigación en curso, puede entorpecerlas, toda vez que, de tener conocimiento los afectados o interesados en el tema pueden tomar las medidas necesarias para obstaculizar la labor de investigación o tratar de evadirse de la posible sanción, también, de dar a conocer la información ahí contenida se puede obstruir la persecución de delitos, obstruir los procedimientos para fincar la responsabilidad a los servidores públicos y/o particulares en tanto no se haya dictado la respectiva resolución administrativa, se pueden afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado. Aunado a lo anterior, de dar a conocer dichas denuncias, se estaría poniendo en riesgo la vida y seguridad de las personas involucradas y/o de sus familias, ya que en las respectivas denuncias, se contienen datos de identificación de los presuntos responsables	Al no estar concluidos los procedimientos aludidos, se actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 108 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual cita de manera textual lo siguiente: Artículo 108. Como información reservada, podrá clasificarse aquella que: IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;	Completa	Todas	19/06/2020	Clasificado	No	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a

Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
n/a	n/a
n/a	n/a